

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los impresores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres a ocho de tarde

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 ptas  
id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

*Pesas y medidas*

**CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 63 del vigente Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición anual periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, dará principio en el partido judicial de Colmenar Viejo el día 2 de Junio próximo, destinándose los días 2 y 3 al pueblo cabeza de partido, y el resto del mes a los pueblos que le constituyen; y que, según dispone el artículo 64 del referido Reglamento, el señor ingeniero fiel contraste participará de oficio a los señores alcaldes de los pueblos respectivos.

Espero del celo de las autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y la circular de fecha 10 de Diciembre de 1908, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14 del mismo mes, evitarán toda falta a los mismos, facilitando, tanto al señor ingeniero fiel contraste como a sus ayudantes, cuantos medios disponga para el cumplimiento de su misión oficial.

Madrid a 16 de Mayo de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

*Sesión de 30 de Abril de 1910*

Señores que asistieron: Hita (vicepresidente), Campos, López Olavide, Cavanua y conde de Limpias.

Abierta la sesión a las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Hita y con asistencia de los señores vocales facultativos don Francisco Sobrino Cedesido y D. Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mezas del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

*Reemplazo de 1910*

**Vicálvaro**

10, Valentín Damián García, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.

**Congreso**

143, Antonio Gosálvez Ramos, inútil, excluido temporalmente.

**Inclusa**

65, Demiciano Fernández Sánchez, idem id.

205, Lorenzo Bautista, idem id.

222, Jerónimo Giménez Solana, idem id.

369, Emilio Ramírez López, idem id.

**Láncara**

23, Francisco Daval González, talla 1'545 ms. Remítase el oportuno certificado a la Comisión mixta de Lugo.

*Reemplazo de 1909.—Revisión.*

**Meco**

8, Ignacio Miguel Mata Martínez, inútil, continúa excluido temporalmente.

**Torrejón de Ardoz**

4, Francisco del Castillo López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

11, Juan Martín Losches Aguado, idem id. id.

12, Pedro Toribio Beleña Rodríguez, pendiente de talla.

13, Sandalio del Cese de la Orden, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

**Torres**

2, Félix Ropero Díaz, idem id. segundo idem.

4, Victor Muñoz Sánchez, idem id. primero idem.

5, Remualdo Pérez Ropero, inútil, continúa excluido temporalmente.

6, Guillermo Moreno de la Fuente, reconocido el padre, impedido; se devuelve el expediente para su ampliación.

7, Jesús Casanova Elípe, talla 1'506; continúa excluido temporalmente.

9, Toribio Pérez Álvarez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

**Vallecas**

2, Francisco Belao Rubio, inútil, continúa excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.

7, Dorotheo Garscho García, reclámese certificado de existencia al penal de Alesá de Henares.

10, Gregorio Amado Rayan, inútil, continúa excluido temporalmente.

14, Sebastián Mendiola Pedrero, soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87.

17, Sener Camino López, idem id. tercero idem.

19, José Sáenz de Santamaría Armента, útil condicional.

21, Gabino Díaz Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

22, Epifanio Gastejón Moreno, inútil, continúa excluido temporalmente.

30, Jesús Martínez Asisio, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

34, Emilio Buña de la Cruz, idem id. segundo id.

36, Vicente Rojo Martínez, idem id. primero id.

39, Demetrio Artigas Artigas, idem id. segundo id.

40, Gil Sánchez Perra, idem id. sexto idem.

41, Cándido Alvarez Alesraz, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

42, Mariano Alonso Alvarez, inútil, continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

43, Leandro Antonio Sanz Palafox, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

44, Pascual Rodado Rumbau, idem id. segundo id.

46, Rafael Urbina, inútil, continúa excluido temporalmente.

50, Cándido Rabadán García, idem id. idem id.

59, Miguel Escribano Moragas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

67, Valeriano García Araque, pendiente de reconocimiento.

69, Antonio Sánchez Yepes, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

86, José Francisco Villalba Rabolle, pendiente de reconocimiento.

90, Marcelino del Moral Mesino, talla 1'520, continúa excluido temporalmente.

92, Manuel Irimias Sánchez, talla 1'516 id. idem id.

94, Hilario Juárez Hernández, pendiente de talla.

109, Emilio Jiménez Rodríguez, talla 1'509, continúa excluido temporalmente.

116, Domingo Alvarez López, talla 1,537, id. idem id.

119, Vicente Parra Grande, pendiente.

122, Gregorio Ricote Hércosjo, reclámese certificado de existencia a la prisión Celular.

127, Manuel Gómez de Lara, talla 1'525 inútil, continúa excluido temporalmente.

131, Andrés Alvarez Martínez, talla 1'540, continúa excluido temporalmente.

**Valdeolmos**

3, Juan Francisco Casado Bedoya, sol

dado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

#### Valdetorres

- 1, Santiago Sanz Batanero, id. id. primero idem.
- 2, Fructuoso Muñoz Huertas, talla 1'535, continúa excluido temporalmente.
- 3, Víctor Calvo Morela, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.
- 6, Tomás Arroyo Rufe, reclámese certificado de existencia al penal de Alcalá.
- 9, Manuel María Espinosa Crúes, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

10, Pablo Rufe Casanova, reclámese certificado de existencia al Penal de Alcalá de Henares.

#### Valdilecha

5, Martín Martínez Cano, conocido por Millán, soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87.

14, José Sánchez Ruiz, id. id. en el segundo id.

#### Velilla de San Antonio

2, Simón Marchamalo Pérez, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.

5, Matías García Camacho, inútil; continúa id. id.

6, Víctor Ruiz González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

#### Vicálvaro

4, Luis María González, soldado de enfermedad con el fallo del Ayuntamiento.

5, Cándido López Pinilla, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

7, Tiburcio Máximo Herrera Villa, reclámese certificado de existencia de su hermano Cayetano Félix al regimiento Caballería de la Reina, núm. 2.

9, Juan José Martín López, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87.

10, León Francisco Dorego Rodríguez, talla 1'507; continúa excluido temporalmente.

#### Villalvilla

4, Vicente Muñoz Jimeno, inútil; continúa excluido temporalmente.

#### Crevillente

17, Manuel Lledó Más, talla 1'523; remítase el oportuno certificado a la Comisión Mixta de Alicante.

#### Castronuño

5, Aquilino García Hermillos, talla 1'523; id. id. id. de Valladolid.

#### Plasencia

19, Miguel Sánchez y Sánchez, inútil; el oportuno certificado id. id. de Cáceres.

#### Reemplazo de 1908. - Revisión

##### Torrejón de Ardez

1, Francisco Escarpa Nicomedes, excluido por haber fallecido.

2, Esteban Otare Gómez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

7, Maximino Llorente Dorado, idem idem 2.º idem.

8, Evaristo Oliva Vázquez, inútil, continúa excluido temporalmente.

10, Doretse Herranz Galán, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

14, Enrique Mariano Peñalver Blanco, id. id. 1.º id.

15, Nicolás de Sales Cuadrado, id. idem 2.º idem.

#### Terres

3, Tomás Casanova Polo, talla 1'520, inútil, continúa excluido temporalmente.

4, Esteban Repero Carrasco, inútil, excluido temporalmente.

#### Vallecas

7, Antonio Martínez, soldado de enfermedad con el fallo del Ayuntamiento.

8, Calixte Maqueda Maeso, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

9, Francisco Javier Ruiz Garofa, inútil continúa excluido temporalmente.

15, Pablo Manse Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

16, Francisco Velasco Ruiz, inútil, continúa excluido temporalmente.

20, Pedro Garofa, talla 1'496, id. idem idem.

27, Juan Abella Abella, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

35, José Garofa Arenas, inútil, continúa excluido temporalmente.

36, José Santos Núñez, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.

38, Enrique Toboso, se devuelve el expediente para su ampliación.

42, José Pérez Ibáñez, inútil, continúa excluido temporalmente.

43, Lorenzo Garrote Puerta, se devuelve el expediente para su ampliación.

44, Félix Albertos Martín, inútil, continúa excluido temporalmente.

46, José Reyes Alcalde, talla 1'530; idem id. id.

51, Saóca Bravo de Mingo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

54, Antonio González León, inútil, continúa excluido temporalmente.

56, Andrés Higuera Martín, talla 1'539; idem id. id.

57, Bartolomé Jiménez Pérez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

61, Cayetano Inocente Martín Navalón, inútil, continúa excluido temporalmente.

65, Fernando Loochaz Gutiérrez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

67, Dámaso Sanz Fernandez, id. idem segundo id.

69, Tomás Prieto Díaz, id. id. segundo idem.

70, Juan Murillo Lucas, inútil, continúa excluido temporalmente.

78, Felipe de la Cruz Ame, id. idem idem id.

79, Basilio Maldonado Manzana, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

82, Francisco Díaz de la Fuente, pendiente de reconocimiento.

84, Francisco Alonso Caballero, inútil; continúa excluido temporalmente.

99, Antonio Campos Carro, pendiente de reconocimiento.

104, Cándido Sánchez Boggiero, inútil; continúa excluido temporalmente.

109, Luis Rodríguez Rodríguez, talla 1'510; idem id. id.

123, Luis Alvarez y Alvarez, inútil, idem id. id.

#### Valdeavero

1, Francisco Sanz Rubio, talla 1'531; continúa excluido temporalmente.

#### Valdeolmos

1, José García Alarcón Carezo, talla 1'520; continúa excluido temporalmente.

#### Valdetorres

2, José Pablo Alerilla Javardo, soldado de enfermedad con el fallo del Ayuntamiento.

#### Valdilecha

1, Pantaleón Aurelio Olmeda Garofa, inútil; continúa excluido temporalmente.

4, Carlos Ruiz [Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

5, Santiago López y López, talla 1'500; continúa excluido temporalmente.

9, Gonzalo Martínez Plana, talla 1'513; idem id. id.

#### Velilla de San Antonio

3, Florentino Bernabé Gilabert, inútil; continúa excluido temporalmente.

5, Gaspar Teodoro Alvalaje Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

#### Vicálvaro

4, Lorenzo Navarro Moreno, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

5, Fermín Machicado Martínez, idem id. segundo id.

8, Pedro Garofa Cava, talla 1'520, continúa excluido temporalmente.

9, Andrés Celedonio Manzano Sanz, inútil, continúa excluido temporalmente.

13, Matías Huelves Peruche, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.

#### Villalvilla

1, Tomás Arebilla Repero, id. id. primero id.

2, Emilio Hita Rubio, inútil, continúa excluido temporalmente.

4, Eugenio Hernández Yebra, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87.

#### Reemplazo de 1907. - Revisión

##### Torrejón de Ardez

3, Celestino Campuzano Ramos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4, Bruno Almonacid Gil, reconocido el padre, impedido, se devuelve el expediente para su ampliación.

5, Eusebio Villanueva Burgos; soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

9, Francisco Hernán del Valle, idem id. noveno id. excluido por id. id. id.

12, Gabino Ramos Barquero, reclámese certificado de existencia al penal de Alcalá de Henares.

15, Antonio Moreno Ramos, talla 1'501, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Torres

2, Gregorio de la Peña Alvarez, inútil, excluido por id. id. id.

5, Anselmo Casero Repero, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87. Excluido por id. id.

#### Vallecas

5, Antonio López Grinda, id. id. caso segundo 87; pendiente de una revisión.

6, Emeterio García Garofa, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7, Manuel Mereno Diéguez, inútil, id. idem id. id.

8, Valentín de Juan Benito, inútil, id. idem id. id.

13, José Morales Baranda, talla 1'531; idem id. id. id.

14, Fernando Miguel Garofa, inútil, idem id. id. id.

17, Manuel Moreno Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87; excluido por id. id.

18, Jacinto Prieto de Madrid, inútil, excluido por id. id.

21, Manuel Martínez Guajardo, reconocido el hermano, resultó impedido. Reclámese certificado de existencia de Melquiades Martínez, padre del mozo, a la prisión celular.

24, Marcelino Bustos Herrero, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

27, Narciso Pérez Tortajada, talla 1'500, pendiente de dos revisiones.

32, Emiliano López Rincón, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

33, José María Tamayo Casado, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Excluido por id. id.

38, Jesús Laplaza Moreno, soldado condicional comprendido en el caso segundo idem. Idem por id. id.

41, Miguel Ibáñez Corral, id. id. comprendido en el id. id. id. per id. id.

43, Francisco Aosse, inútil, excluido por idem id. id.

45, Joaquín Estevez López, talla 1'540 metros; pendiente de una revisión.

55, Pedro Pinos Santamaría, pendiente de reconocimiento médico del padre.

57, Miguel Santiago Rabadán García, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

63, Pascual del Hierro Pantejs, talla 1'537 m.; excluido por idem.

66, Francisco de Diego Castañeda, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; excluido por id. id.

67, José Garofa Navarro, pendiente de reconocimiento.

69, Felipe Romano Alamo, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

71, Eugenio Villanueva Saavedra, id. id. segundo id. excluido por id. id. idem.

75, Nicomedes Valentín Hernández Hernández, inútil, excluido por id. id. id. id.

76, Eduardo Nuñez Rodríguez, soldado de enfermedad con el fallo del Ayuntamiento.

79, Esteban Villaiba Gisbert, talla 1'512, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

82, Manuel Castaño Fernández, excluido por haber fallecido.

83, Martín Robleño Inigo, talla 1'528 pendiente de una revisión.

85, Julián Barata Cuesta, talla 1'533 ms.; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

88, Gregorio Bartolomé Esteban, soldado condicional comprendido en el caso segundo, art. 87; excluido por id. idem idem.

89, Julio Alonso Pedrero, inútil; excluido por id. id. id.

92, Guillermo Boluda Aguilva, talla 1'515 ms.; excluido por id. id. id.

93, Pedro José Martínez Amer, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87; excluido por id. id.

99, Antonio Plaza Dancel, talla 1'516; excluido por id. id. id.

127, Ricardo González, talla 1'522; excluida por id. id. id.

133, Vicente Pastor, talla 1'518 ms.; excluida por id. id. id.

#### Valdeavero

2, Saturnino Cordebés Muñoz, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

5, Mónico Alonso Redondo, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87; idem por id. id. id.

#### Valdeolmos

1, Gregorio Lirola García Alarcón, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4, Juan Francisco Gómez Maqueda, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87; excluido por idem id. id.

5, Justo González Zamorano, se devuelve el expediente para su ampliación.

6, Román del Olmo Badoys, talla 1'522 metros; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Valdetorres

2, Tomás Blázquez Valdeavero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4, Germán de la Merced Martín, inútil, excluido por id. id. id.

6, Ciriano Emilio Santiago Mateos, reclámese certificado de existencia a la prisión celular.

#### Valdelecha

3, Bartolomé Rufo Palamano Brea, inútil, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

6, Pedro Crespe Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87, excluido por id. id. id.

#### Velilla de San Antonio

2, Donato Carlos del Campo Bermejo, inútil, excluido por id. id. id.

4, Sinforoso Federico Bachiller Serrano, talla 1'529 m.; excluido por id. id. id.

5, Luciano Jiménez Pérez, talla 1'535, m. excluido por id. id. id.

6, Casimiro Minguoz González, soldado condicional comprendido en el caso primero, art. 87, pendiente de dos revisiones.

7, Cesáreo Cabeña Guijarro, talla 1'535 m., pendiente de una revisión.

#### Vicálvaro

5, Mariano Alvarez Gómez, inútil, justificó la excepción alegada. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

8, Nicomedes de Lucas Rao, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Excluido por id. id. id.

14, Pedro Manzano Martín, reclámese certificado de existencia al penal de Alcalá de Henares.

#### Villavilla

1, Feliciano Baín Fernández, talla 1'536, pendiente de una revisión.

4, Primo Baín Fernández, talla 1'515, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Valverde

1, Remigio Gómez Mashicado, inútil, excluido por id. id. id.

#### Villar del Olmo

3, Inocencio Hernández Cerdón, pendiente.

#### Reemplazo de 1905 —Revisión

#### Torres

4, Celedonio Martínez Caba Romero, soldado condicional comprendido en el

caso primero del art. 87. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Reemplazo de 1904.—Revisión.

#### Vallecas

12 Julio Torres Celmenar, talla 1'530 metros; pendiente de una revisión.

50, Emilio Bemalvez Segovia, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### Vicálvaro

9, Cayetano Félix Herrera Villa, soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

Informar al excelentísimo señor director general de Administración que el mozo José Díaz Malo, núm. 15 del sorteo de Aranjuez para el actual reemplazo, fué declarado soldado por esta Comisión en 8 del corriente mes, por resultar del reconocimiento practicado en el mismo útil para el servicio militar.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que debe accederse a lo solicitado por el mozo Pablo Olivé Magariños, núm. 345 del sorteo del distrito de Bascavista para el reemplazo de 1907 y devolverle la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para redimirse del servicio militar activo, por hallarse comprendido en el art. 175 de la Ley.

Acceder a lo solicitado por el mozo Julián Domínguez Quinteiro, núm. 60 del distrito de Chamberí para el actual reemplazo, y autorizar de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905 a la Comisión Mixta de Pontevedra el reconocimiento del referido mozo, haciéndole igual concesión a Santiago Asenjo Acero, núm. 120 del distrito de la Latina y reemplazo actual para que sea reconocido ante la de Zaragoza, también de conformidad con la expresada Real orden.

Previamente se hizo constar por los comisionados que en representación de los pueblos y distritos para hoy citados, concurren a este acto, la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del artículo 129 del Reglamento, sin que se formulase sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en los casos precedentes ante la superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Presidente y demás vocales, conmigo, el secretario de que certifico.

El secretario, Simón Vihals.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 16 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

#### Sobre la mesa

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adjudicando una superficie de 217'14 metros cuadrados, sobrante de la vía pública, en la cantidad de 11.187'05 pesetas, al precio de 77'28 pesetas metro.

#### De nuevo despacho

Otro adjudicando una parcela de 166'62 metros cuadrados, procedente de la an-

tigua Vereda de Postas, en la suma de 1.666'20 pesetas, al precio de 10 pesetas metro.

Otro habilitando en el cap. IX, art. 7.º del vigente presupuesto, un crédito extraordinario de 1.000 pesetas, para subvencionar a las Casas de Socorro particulares de los barrios de la Prosperidad y Guindalera.

Otro habilitando en el cap. I, art. 2.º del vigente presupuesto, un crédito extraordinario de 10.000 pesetas, para atender a los gastos a que dé lugar el estudio de la supresión del impuesto de Consumos.

Otro aprobatorio de un suplemento de crédito de 75.000 pesetas del cap. X, artículo único, concepto 537 del presupuesto vigente, al consignado en el cap. IX, art. 3.º, concepto 427 del mismo presupuesto, para atender a los gastos que se originen con motivo de las fiestas de Mayo.

Otro ampliando hasta 19.000 pesetas el crédito de 5.000, consignado en el cap. V art. 1.º, concepto 257 del presupuesto vigente, para la instalación de la Casa de Socorro sucursal del distrito de Buena Vista.

Otro exceptuando del pago de arbitrios municipales los servicios fúnebres para la traslación de los restos contenidos en los cementerios clausurados y las inhumaciones en los cementerios de Sacramentales.

Otro exceptuando del pago de arbitrios municipales tres pasajes de carruajes establecidos en el Hospital de convalecientes de la calle de Abascal.

Otro concediendo exención de los derechos de licencia por la estabulación de vacas en el Asilo de Santa Cristina.

Otro modificando el pliego de condiciones aprobado para subastar el arriendo del arbitrio de timbre ó sello municipal sobre anuncios, hasta 31 de Diciembre de 1915.

Otros dos jubilando a dos maestras de las Escuelas públicas.

Otro jubilando al ingeniero director de parques y jardines.

Otro concediendo pensión a un guardia municipal, imposibilitado para el servicio.

Otro disponiendo se dé el curso y tramitación establecida por la ley a las cuentas generales del ejercicio de 1909.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Mayo de 1910.—El secretario, Francisco Ruano y Carrido.

#### SECRETARIA

En cumplimiento de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de seis del actual, se abre concurso por término de diez días a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de una plaza de farmacéutico en la Beneficencia Municipal, encargado del despacho de medicamentos en la cuarta sección farmacéutica del distrito de la Universidad, debiendo los solicitantes tener establecida su oficina dentro de la denominación del referido distrito.

A la solicitud deberá acompañarse una relación de méritos con sus justificantes, recibo corriente de la contribución y cédula personal, presentando todo ello en el Negociado 5.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, en día hábil, de doce a dos de la tarde.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Madrid doce de Mayo de mil novecientos diez.

El secretario.

(O.—167)

## Audiencia territorial

Y

### PROVINCIAL

Don Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 68.—En la Villa y Corte de Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos diez. Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña María Segunda Perea y Aguirre, sin profesión especial, de esta vecindad, demandante apelante, representada por el Procurador Don Pedro Gauna y defendida por el Letrado Don Manuel García Prieto, y en el acto de la vista por Don Felipe Lázcano, con doña Segunda, doña Jesusa y doña Mercedes Urquiola y Aguirre, dedicadas a sus labores; Don Eduardo Urquiola y Aguirre, pintor, Don Emilio Urquiola y Aguirre, militar, Don Fidencio Gros y Ruata, ingeniero agrónomo, como marido de doña Elena Urquiola y Aguirre, y Don Cipriano Urquiola y Mendieta, dependiente, como heredero de sus hijas doña Carmen, Don Cipriano y doña Avelina Urquiola y Aguirre, todos de esta vecindad, demandados, apelados, a quienes representa el Procurador Don Luis Lobo, defendidos por el Letrado Don Joaquín Ruiz Jiménez y en el acto de la vista por Don Federico Carlos Bas, y con los sucesores —descendientes— de Don Enrique Urquiola y Aguirre, constituidos en rebeldía, sobre pago de total importe del saldo de un crédito por ospital, intereses y costas judiciales que se derivan de una escritura de préstamo.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia que dió el juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte con fecha 6 de Febrero de 1909, declarando en su lugar que doña María Segunda Perea y Aguirre tiene derecho a exigir el total importe del saldo del crédito, intereses y costas judiciales que se derivan de la escritura pública que con doña Mercedes Aguirre otorgó en 20 de Febrero de 1880 ante el notario de Madrid D. Mariano Dametrio Ortiz, de todas y de cualquiera de los herederos de doña Mercedes que no hayan aceptado su herencia a beneficio de inventario, y en consecuencia, condenamos a los demandados doña Segunda, doña Jesusa, don Eduardo, D. Emilio y doña Mercedes Urquiola y Aguirre, a D. Fidencio Gros y Ruata, como marido y representante legal de doña Elena Urquiola y Aguirre, a D. Cipriano Urquiola y Mendieta en concepto de heredero de sus hijas doña Carmen, D. Cipriano y doña Avelina y a la sucesión de D. Enrique Urquiola y Aguirre, a que juntas y separa-

damente pagan á doña María Segunda Perea el saldo que por los motivos antes expresados prevenga de la referida escritura, previa liquidación que determine el importe de la responsabilidad, habiendo de tenerse en cuenta para disminuirla las manifestaciones contenidas en el escrito del escrito de conclusiones de la parte demandante, sin hacer especial imprecisión de costas de ninguna de ambas instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* por lo que se refiere á los sucesores de D. Enrique Urquiola, constituidos en rebeldía. Luego que quede firme, comuníquese al juez inferior á costa de la parte apelante, por medio de certificación y carta orden, para que se lleve á efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo G. del Alba.—J. González Tamayo.—Juan de Cisneros.—José S. Méndez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á los litigantes rebeldes, expido el presente que lo firme en Madrid á seis de Mayo de mil novecientos diez.—Léase lo sobrepuesto.—Palacio de y otrosí del.

El oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.  
(D.—26.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia TOBRELAGUNA

Don Luis Zapatero González, doctor en derecho y juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Per el presente edicto hago saber: Que por el procurador don Pedro Toribio Castillo, en representación de don Tomás Fernández del Pezo y Guzmán, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Buitrago, se ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, expediente de información de dominio de las fincas siguientes:

Primera. Un terreno de pasto con parte de monte de roble y chaparro en término municipal de Gargantilla, en este partido judicial, titulado el «Cerro de Gargantilla», de haber ciento sesenta hectáreas y sesenta centiáreas; que linda al Este, fincas de labor de herederos de Francisco Velasco, otras de Gregorio Velasco, otra de don Teófilo Huerta Hernandez, otras de Ramón Siguero y aparte de la cañada, llamada de los Prados Matayuntas; al Sur, terreno llamado de las Cuestas de la propiedad del mismo, don Tomás Fernández del Pezo; al Oeste, término municipal de Lezoza del Valle, y al Norte, cañada llamada de los Collados y parte del término municipal de Navarredonda. Contiene dentro de su perímetro un corral ó cerquillo, titulado de las Menjas, y es el valor de este terreno doce mil pesetas.

Segunda. Otro terreno también de pasto con matas de chaparro, en el mismo término municipal de Gargantilla, titulado «Las Cuestas», de haber veinticinco hectáreas y veintituna centiáreas; que linda al Este, fincas de labor de María Fernández y de Eleuteria Ramírez y cañada llamada de las Cuestas; al Sur, terreno de pasto, llamado el Terco Nue-

vo, propiedad del don Tomás Fernández del Pezo; al Oeste, término municipal de Lezoza del Valle, y al Norte, la finca anteriormente descrita del Cerro de Gargantilla. Valor de este terreno, tres mil pesetas.

Por providencia de hoy, se ha acordado convocar á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en Torrelaguna á dieciséis de Abril de mil novecientos diez.

Luis Zapatero.

P. S. M.,  
José Sierra.  
(A.—196.)

### LATINA

Don Manuel Cobo Canalejas, licenciado en Derecho civil y canónico y escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía que se sigue en dicho Juzgado y por mi Escribanía, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

En la villa y corte de Madrid á diecisiete de Marzo de 1910, el señor D. Edelmiro Trillo y Señorans, juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiéndose visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Joaquina Fernández y Fernández, de esta vecindad, dedicada á sus labores y con licencia de su esposo D. Manuel Fernández Mayo, y en su nombre el procurador D. Pedro Ramírez González, bajo la dirección del letrado D. José María Olóza; y de otra, como demandados, D. Isidoro Gayo, como heredero de su madre doña Cristina Gayo, doña Isabel Rodríguez del Oso y D. Felipe Rodríguez García, este último y el D. Isidoro también vecinos de esta capital, ignorándose el domicilio actual de la doña Isabel, sin que consten sus circunstancias personales por hallarse los tres declarados en rebeldía, y por tante sin representación ni defensa, sobre tercera de dominio y de mejor derecho.

Falle: Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercera de dominio y de mejor derecho promovida por doña Joaquina Fernández y Fernández, contra D. Isidoro Gayo, doña Isabel Rodríguez del Oso y don Felipe Rodríguez García, y en su consecuencia, que el título de la serie D. de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior, número treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, es de la propiedad de aquella señora; así como que la misma tiene derecho preferente al de D. Isidoro Gayo para reintegrarse con los otros tres títulos de la misma Deuda, uno de la serie B número ochenta y nueve mil quinientos dieciséis, y los otros dos de la serie G, números cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis y cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete, hasta donde su valor alcance del resto del crédito de veinticinco mil pesetas, que por sentencia firme se declaró le adueñaban la doña Isabel Rodríguez del Oso y D. Felipe Rodríguez García; y en virtud de todo se acuerda levanten la retención que este Juzgado decretó sobre aquel título de la serie D. que quedará á la libre disposición de la tercerista, llevándose á los efectos oportunos testimo-

nio literal de esta sentencia, luego que quede firme al juicio ejecutivo, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte demandante no solicita que les sea notificada personalmente, y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firme.

Edelmiro Trillo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Edelmiro Trillo y Señorans que la autoriza, juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy que es el mismo de su fecha, de que yo el escribano doy fe.

Ante mí,

Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente edicto visado por el señor juez, que firme en Madrid á cinco de Abril de mil novecientos diez.

V.º B.º

Edelmiro Trillo.

El actuario,

Licenciado Manuel Cobo Canalejas.  
(A.—197.)

### CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, y mi escribanía se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Pedro Ramírez y González, en nombre de doña Joaquina Fernández y Fernández, contra doña Hipólita y D. Antonio Martínez, como herederos de D. Francisco Fravedra, y contra doña Isabel Rodríguez del Oso y D. Felipe Rodríguez García, heredera y albacea respectivamente de D. Angel Calvín, sobre tercera de dominio y de mejor derecho á unos títulos de la Deuda, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

### Sentencia

En la villa y corte de Madrid á cuatro de Mayo de mil novecientos diez, el señor D. Juan Morlesín y Soto, magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Joaquina Fernández y Fernández, representada por el procurador D. Pedro Ramírez y González, y dirigida por el doctor D. José María de Olóza, contra doña Hipólita y D. Antonio Martínez, como herederos de don Francisco Fravedra, la primera declarada en rebeldía y el segundo representado por el procurador D. Pedro García y García y defendido por el licenciado D. Emilio Menéndez Pallerés, y contra doña Isabel Rodríguez del Oso y D. Felipe Rodríguez García, como heredera y albacea respectivamente de D. Angel Calvín, ambos declarados en rebeldía, sobre tercera de dominio y de mejor derecho á unos títulos de la Deuda.

Falle: Que accediendo á la demanda de tercera entablada á nombre de doña Joaquina Fernández y Fernández, debo declarar y declaro que á dicha señora pertenece en pleno dominio y propiedad el

título de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior serie D. de doce mil quinientas pesetas, número 34.958, y así mismo que tiene preferente derecho al de los herederos de D. Francisco Fravedra, doña Hipólita y D. Antonio Martínez, para reintegrarse con los otros tres títulos de la serie B. número 89.516 y de la serie G. números 45.556 y 45.557; hasta donde su valor alcance del resto del crédito de veinticinco mil pesetas que á favor de la demandante doña Joaquina Fernández, reconoció la sentencia de la Audiencia de esta corte, fecha veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, ordenando en su consecuencia quede sin efecto la retención practicada por orden de este Juzgado de diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, y que queden desde luego á la libre disposición de la doña Joaquina Fernández los referidos títulos que constituyen la fianza prestada por D. Angel Calvín, para garantizar las obras de la construcción del trece único de la carretera de la de Tarancón á Armuña, á la de Illana á Estremadura, con expresa condena de costas á los demandados doña Hipólita Martínez, don Felipe Rodríguez García y doña Isabel Rodríguez del Oso.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva además de notificarse en estradas, lo será por edictos que se insertarán en el *Diario Oficial de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los referidos demandados, á menos que los pueda ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firme.

Juan Morlesín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando Audiencia pública en su Sala, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos diez, de que yo el escribano doy fe.

Ante mí,

Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de notificación á los demandados doña Hipólita Martínez, doña Isabel Rodríguez del Oso y D. Felipe Rodríguez García, y que mediante á estar declarados en rebeldía, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firme la presente en Madrid á trece de Mayo de mil novecientos diez.

El escribano,

Rafael Valdivieso.

(A.—198.)

### SOCIEDAD ANÓNIMA

## “MINAS DE LA GUERRE.”

Con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día treinta y uno de los corrientes, á las cinco de la tarde, en la Carrera de San Jerónimo, número treinta y seis.

Madrid dieciséis de Mayo de mil novecientos diez.

Por el Consejo de Administración.

El presidente,

E. Friart.

(A.—197.)